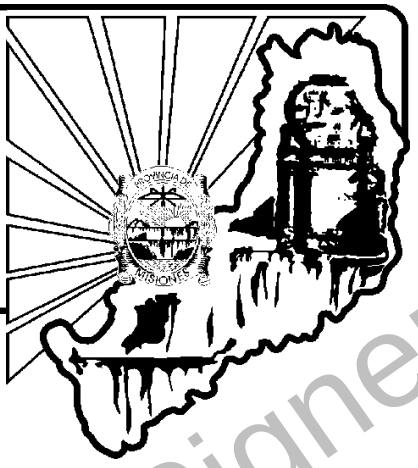
DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15424 POSADAS, MARTES 6 DE JULIO DE 2021 EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Dr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 436 **Pág. 2 a 15.**
Decretos Sintetizados N°s.: 407, 415, 416 y 417 **Pág. 16.**
Sociedades: **Pág. 17 a 22.**
Edictos: **Pág. 22 a 29.**
Convocatorias: **Pág. 29 a 31.**
Licitaciones: **Pág. 31 y 32.**

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 436

POSADAS, 08 de Abril de 2.021.-
VISTO: El expediente N° 8600-243-2020, Registro de la Secretaría de Estado de Energía, caratulado "S/ CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES - PERMER II"; y
CONSIDERANDO:
QUE, obra en autos el Convenio Ampliatorio de Participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales suscripto el día 30 de Diciembre del 2.020, entre el ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA, representado por el Señor Secretario de Energía, Norman Darío MARTÍNEZ, D.N.I. N° 23.710.928, con domicilio en Paseo Colón N° 171, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la PROVINCIA DE MISIONES representada por el Señor Gobernador, Doctor Oscar Alberto HERRERA AHUAD, D.N.I. N° 22.352.251, con domicilio en Félix de Azara N° 1.749, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, con el objeto de realizar las acciones tendientes a lograr el desarrollo energético de áreas rurales;
QUE, el mencionado convenio fue suscripto por las partes, mediante firma ológrafa del Sr. Secretario de Energía de la Nación y el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, como asimismo también, en formato digital por medio del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GEDO), con un total de 12 (doce) páginas y una Hoja Adicional de Firmas, adjuntando ambos formatos al presente Decreto;
QUE, el sistema de firma digital mencionado en el considerando precedente, encuentra sustento legal en la Ley Nacional N° 25.506 y en la Resolución N° 3/2.016 de la Secretaría de Modernización Administrativa (SMA), a través de la cual se Aprueban los Módulos de Comunicaciones Oficiales (CCOO), Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) y Expediente Electrónico (EE);
QUE, en el año 1.999 a través del Decreto N° 1119/99, se aprobó el modelo de Convenio de Préstamo suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), para la realización del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER);
QUE, mediante el referido Convenio de Préstamo, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), asumió el compromiso de asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA, a fin de facilitar la implementación del PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES, el cual contribuirá al abastecimiento eléctrico, preferentemente por medio de tecnologías de energías renovables, a la población rural que habita en áreas alejadas de las redes eléctricas convencionales;
QUE, la ejecución del citado proyecto de energías renovables contribuye a fortalecer el accionar conjunto entre las Provincias y la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, tendiente a abastecer la demanda insatisfecha de servicio eléctrico del poblador rural, contemplando el suministro de la asistencia técnica necesaria para la óptima utilización de las tecnologías que posibilitan el aprovechamiento de las fuentes de energías renovables;
QUE, a partir de la aprobación del Convenio de Préstamo citado, el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en el marco del Proyecto mencionado, han ido renovando los convenios de Préstamo, logrando introducir mejoras en las condiciones de financiación de las distintas actividades del mismo con miras a ampliar su alcance y facilitar la participación de un mayor número de Provincias;
QUE, el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), a nivel Nacional se constituyó en el año 2.000, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) dependiente en la actualidad de la Secretaría de Energía, del Ministerio de Economía de la Nación;
QUE, en fecha 22 de Octubre de 2.004, a través del Decreto N° 1715, se aprueba el Convenio suscripto entre la Secretaría de Energía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Misiones denominado "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PERMER" para incluir a la PROVINCIA DE MISIONES en los Proyectos de Energía Renovable en Mercados Rurales;
QUE, para implementar el PERMER en la Provincia de Misiones, el presente Convenio Ampliatorio, establece como objeto incorporar mejoras en las condiciones de financiamiento y actualizar las normativas relacionadas a su ejecución; las mismas se encuentran especificadas en los Anexos I y II que forman parte integrante de dicho Convenio, sin perjuicio de la vigencia de otras condiciones que se establezcan en el futuro. Al solo efecto de diferenciar esta etapa de la

anterior, se ha convenido en denominarlo “CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES”;
QUE, mediante el referido Convenio de Préstamo el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), asume el compromiso de asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA, a fin de facilitar la implementación del PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES, el cual contribuirá al abastecimiento eléctrico, preferentemente por medio de tecnologías de energías renovables, a la población rural que habita en áreas alejadas de las redes eléctricas convencionales;
QUE, la ejecución del citado proyecto de energías renovables contribuye a fortalecer el accionar conjunto entre las Provincias y la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, tendiente a abastecer la demanda insatisfecha de servicio eléctrico del poblador rural, contemplando el suministro de la asistencia técnica necesaria para la óptima utilización de las tecnologías que posibilitan el aprovechamiento de las fuentes de energías renovables;
QUE, a partir de la aprobación del Convenio de Préstamo citado, el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en el marco del Proyecto mencionado, han ido renovando los convenios de Préstamo, logrando introducir mejoras en las condiciones de financiación de las distintas actividades del mismo con miras a ampliar su alcance y facilitar la participación de un mayor número de Provincias;
QUE, el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), a nivel Nacional se constituyó en el año 2000, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) dependiente en la actualidad de la Secretaría de Energía, del Ministerio de Economía de la Nación;
QUE, en fecha 22 de Octubre de 2.004, a través del Decreto N° 1715, se aprueba el Convenio suscripto entre la Secretaría de Energía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Misiones denominado “CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PERMER” para incluir a la PROVINCIA DE MISIONES en los Proyectos de Energía Renovable en Mercados Rurales;
QUE, para implementar el PERMER en la Provincia de Misiones, el presente Convenio Ampliatorio, establece como objeto incorporar mejoras en las condiciones de financiamiento y actualizar las normativas relacionadas su ejecución; las mismas se encuentran especificadas en los Anexos I y II que forman parte integrante de dicho Convenio, sin perjuicio de la vigencia de otras condiciones que se establezcan en el futuro. Al solo efecto de diferenciar esta etapa de la anterior, se ha convenido en denominarlo “CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES”;
QUE, se deja establecido que el financiamiento del PERMER, como así también todo otro gasto que implique la implementación del mismo, ha sido previamente estipulado entre el Estado Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), no siendo la Provincia de Misiones parte contratante en dichos acuerdos;
QUE, en virtud de lo establecido en el artículo 28° Ley I - N° 70 de Ministerios (Antes Ley 2.557), el Ministro - Secretario de Energía tiene a su cargo intervenir en coordinación con los organismos regionales, nacionales e internacionales relacionados con sus competencias; asimismo, tiene la función de ejercer como Autoridad de Aplicación en las cuestiones energéticas en las áreas y materias que correspondan o se relacionen con la Provincia en virtud del régimen jurídico provincial y nacional;
QUE, el plexo normativo mencionado precedentemente establece que el Ministro - Secretario de Energía, es Autoridad de Aplicación de la Ley XVI - N° 97 Marco Regulatorio y Promoción para la Investigación, Desarrollo y Uso Sustentable de Fuentes de Energías Renovables No Convencionales, Biocombustibles e Hidrógeno (Antes Ley 4.439), la cual en su artículo 1° declara de interés provincial, la investigación, desarrollo, generación y el uso sustentable de energías alternativas, blandas o no convencionales a partir de la utilización de las fuentes renovables en todo el territorio de la Provincia de Misiones;
QUE, en relación al presente Convenio Ampliatorio, obra en autos el Dictamen jurídico emitido por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, de fecha 26 de Octubre del año 2.020, a través del cual se concluye que el Secretario de Energía de la Nación, de considerar suficientes, razonables y atendibles las conclusiones y elementos obrantes en estos actuados, se encuentra en condiciones de suscribir el convenio de mención, cuya ejecución estará a cargo de la SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN. A su vez, resulta menester destacar que la competencia de la mencionada Subdirección General de Asuntos Jurídicos para la suscripción del presente dictamen se funda en lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Nacional N° 732/2.020, mediante el cual se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la transferencia de la Secretaría de Energía desde la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo a la órbita del Ministerio de Economía de la Nación, ordenada mediante el artículo 1° del mismo Decreto, se mantendrán

vigentes las aperturas estructurales existentes en el Ministerio de Desarrollo Productivo, de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantienen las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista;
QUE, en función de lo expresado la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Energía del Gobierno de la Provincia de Misiones, del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y del Ministerio de Coordinación General de Gabinete, han emitido dictamen, en cumplimiento de lo establecido por Decreto N° 1051/16, a los fines de realizar un análisis jurídico sobre la viabilidad de la firma de Convenio de Participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Misiones, sin formular objeción alguna;
QUE, en función de lo expuesto resulta necesario dar validez jurídica al convenio celebrado entre el ESTADO NACIONAL por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMÍA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, con el objeto de convenir las condiciones de ejecución del PERMER en la Provincia;
QUE, por todo lo expuesto, no existen objeciones legales que formular, correspondiendo el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, Convenio Ampliatorio de Participación en Proyectos de Energías Renovables, celebrado el día 30 de Diciembre del 2.020, entre el ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA, representado por el Señor Secretario de Energía, Norman Darío MARTÍNEZ, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado por el Señor Gobernador, Doctor Oscar Alberto HERRERA AHUAD, el cual se adjunta al presente Decreto así como también los Anexos I y II que forman parte integrante del mismo.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Estado de Energía, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Energía, Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Quintana – Safrán – Kreimer

CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE MISIONES

Entre el ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA, representado en este acto por el Señor Secretario de Energía, Norman Darío MARTÍNEZ (D.N.I. N° 23.710.928),), con domicilio en Paseo Colón N° 171, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL SECRETARIO, y la Provincia de MISIONES representada por el Señor Gobernador, Doctor Oscar Alberto HERRERA AHUAD (D.N.I. N° 22.352.251), con domicilio en Félix de Azara N° 1749, de la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES, en adelante LA PROVINCIA, en lo sucesivo conjuntamente denominadas LAS PARTES y con el objeto de continuar con el desarrollo energético del área rural dispersa, convienen en suscribir el presente Convenio Ampliatorio de Participación.--------

1. ANTECEDENTES

i) Desarrollo del Proyecto en el País: El Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, en adelante PERMER, se lleva adelante desde el año 2000, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) dependiente en la actualidad de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN. ----------

El PERMER, a lo largo de los años ha provisto de abastecimiento eléctrico a viviendas e instituciones de servicios públicos rurales a través de la utilización de fuentes de generación renovables, beneficiando a un significativo número de habitantes en diversas provincias argentinas. ----------

La experiencia adquirida a través del PERMER, ha demostrado que el abastecimiento del servicio eléctrico a la población rural dispersa mediante la instalación de sistemas individuales de generación es factible, que la metodología empleada, tanto para el aprovisionamiento de equipos como para la operación y mantenimiento de los mismos, resulta apropiada y satisface las necesidades energéticas de dicha población, sin perjuicio de las mejoras que pudieren surgir en el futuro. ----------

El desarrollo de este tipo de proyectos involucra multiplicidad de actores en su ejecución, requiere de la articulación de diversos factores y del establecimiento de mecanismos y procedimientos de implementación que permitan cumplir con las metas y objetivos en los plazos y términos establecidos y hace necesario orientar los esfuerzos en una misma dirección, en pos de lograr la universalización del servicio eléctrico y sus conexos, bajo un esquema de responsabilidades compartidas entre el ESTADO NACIONAL y las Provincias.----------

ii) Desarrollo del Proyecto en LA PROVINCIA: LAS PARTES con fecha 3 de septiembre de 2004, firmaron un Convenio de Participación que enmarcó la implementación del PERMER en LA PROVINCIA. ----------

iii) Financiamiento: Para continuar con la implementación del PERMER, EL MINISTERIO a través de la UCP, ha gestionado nuevo financiamiento ante el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) y ha

logrado introducir mejoras en las condiciones de financiación de las distintas actividades del mismo con miras a ampliar su alcance y facilitar la participación de un mayor número de provincias. Estas mejoras se cristalizaron en un nuevo convenio de préstamo suscripto con el BIRF, en adelante EL BANCO, aprobado mediante el Decreto Nº 1.968 de fecha 21 de septiembre de 2015. ----------

iv) Denominación: A los fines de este Convenio y al solo efecto de diferenciar esta etapa de la anterior, se ha convenido en denominarlo como Segundo Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, en adelante PERMER II o EL PROYECTO. ----------

v) Exclusividad: Se deja establecido que el financiamiento al que se refiere el punto iii) como así todo gasto que implique la implementación del presente Proyecto, ha sido previamente estipulado entre el ESTADO NACIONAL y el BIRF, no siendo la PROVINCIA parte contratante en dichos acuerdos. ----------

2. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto convenir las condiciones de ejecución del PERMER II en LA PROVINCIA.----------

La firma de este Convenio Ampliatorio de Participación, resulta necesaria para viabilizar la implementación de esta nueva etapa, incorporando las variantes de mejoras mencionadas, así como la actualización de las normativas relacionadas a la ejecución de obras bajo EL PROYECTO y de los compromisos asumidos en los convenios citados en el punto ii) precedente que enmarcan las instalaciones ya efectuadas por el PERMER, sin perjuicio de la vigencia de los mismos.----------

3. PLAZOS Y CONDICIONES

Para continuar con el desarrollo del PERMER, LAS PARTES convienen implementar el PERMER II a través de la firma del presente Convenio Ampliatorio de Participación, en los plazos, alcances y demás condiciones asumidas en el Convenio de Préstamo BIRF Nº 8484-AR, en adelante el Convenio de Préstamo, que se especifican en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del presente Convenio.----------

4. VIGENCIA

El presente Convenio Ampliatorio de Participación entrará en vigor inmediatamente después de la firma de LAS PARTES. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre del año 2020. ----------

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PERMER II

Aspectos Generales

LAS PARTES, a los fines de continuar con la implementación del PERMER en LA PROVINCIA, convienen en suscribir el presente Convenio que se regirá bajo las condiciones el Convenio de Préstamo, conforme las pautas que se especifican a continuación:----------

Plazos y Condiciones

CLÁUSULA PRIMERA: LA PROVINCIA solicitará por escrito a EL MINISTERIO, la asistencia técnica y financiera requerida para la electrificación de su mercado rural disperso. Esta solicitud deberá estar fundamentada en proyectos técnicos que incluirán, como mínimo cantidad de usuarios a satisfacer, ubicación de los mismos, potencia requerida -la que debe estar dentro de los parámetros establecidos- y un presupuesto tentativo. La presentación de estos datos deberá estar de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del Manual Operativo del PERMER II, y sus posteriores modificaciones, en adelante MO. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: EL MINISTERIO, a través del PERMER y a los efectos de satisfacer los requerimientos de LA PROVINCIA, en virtud de la CLÁUSULA PRIMERA inmediata anterior, evaluará la factibilidad y conveniencia de los proyectos presentados en función de las pautas del MO y llevará a cabo las Partes 1 y/o 2 de EL PROYECTO, conforme a los términos que se pactan en las cláusulas subsiguientes. ----------

CLÁUSULA TERCERA: El PERMER, realizará, por cuenta y orden de LA PROVINCIA, y en forma centralizada, los procesos de adquisiciones y de ejecución de las obras para la provisión de energía a áreas rurales dispersas y las actividades de inspección y certificación de los procesos de instalación y recepción asociados a dichas obras, asumiendo todos los costos y gastos que demande la realización de las mismas. Sin perjuicio de ello, se deja establecido que la PROVINCIA no toma a su cargo gasto ni cuenta alguna, salvo que así lo acuerde previamente, lo que deberá estar plasmado en un convenio específico a tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA acepta que los procesos de adquisiciones así como de ejecución de las obras, descriptos en la CLÁUSULA TERCERA precedente de este Convenio, se lleven a cabo en un todo de acuerdo con los documentos licitatorios pertinentes a cada actividad y respetando las normas de EL BANCO para Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF, Créditos y Donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), denominadas i) Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría de enero de 2011, revisadas en julio de 2014; y ii) Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos BIRF y Créditos y Donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), del 15 de octubre de 2006, revisadas en enero de 2011. ----------

CLÁUSULA QUINTA: El PERMER podrá, a su sólo criterio y en aquellos casos en que resulte conveniente a los fines de EL PROYECTO -en el marco de los mecanismos establecidos en el MO- encargar a LA PROVINCIA o, a través de ella, al Prestador de Servicios Calificado[1], lo cual debe ser previamente aceptado por esta, la realización de los procesos de adquisiciones así como de ejecución de las obras que demande el desarrollo de EL PROYECTO, así como también la realización de la certificación e inspección de las obras que demanden dichas actividades. Tanto los procesos licitatorios como los de inspección y certificación de las obras serán supervisados por el PERMER, de acuerdo a lo establecido en el MO y se efectuarán en un todo de acuerdo a las pautas del Marco para el Manejo Ambiental y Social del PERMER, en adelante MaGAS II -que incluye el Marco para Pueblos Indígenas, en adelante MPPI y el Marco de Políticas de Reasentamiento, en adelante MPR- y las condiciones que se establecen en la CLÁUSULA NOVENA, inciso IV) y en CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, inciso VI) del presente Anexo. ----------

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA, en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA precedente, asegurará que las certificaciones de las obras se efectúen dentro de los plazos que oportunamente se acordarán para las actividades de inspección y certificación. --------

CLÁUSULA SÉPTIMA: El PERMER, en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA precedente, y ante una solicitud por escrito de LA PROVINCIA, efectuará los pagos directos a los proveedores y/o contratistas (según corresponda) por los gastos elegibles que surjan de dichos procesos licitatorios, contra la certificación correspondiente y de acuerdo a la

[1] "Prestador de Servicios Calificado" significa un prestador público o privado de servicios operativos, de mantenimiento y de sustitución y/o servicios de distribución de energía y/o servicios de energía solar termal dentro del territorio jurisdiccional de una Provincia Participante.

estructura de financiamiento establecida en el ANEXO 2 del presente Convenio, de conformidad con los términos de la CLÁUSULA OCTAVA, siguiente. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA, en los casos de actividades que requieran fondos de contrapartida a ser aportados por ella, las que serán previamente detalladas y estipuladas en un convenio específico con el PERMER, deberá efectuar -y así se compromete a hacerlo- el pago de la totalidad de dicha contrapartida bajo la forma de anticipo contractual, el que estará establecido en el pliego licitatorio, quedando a cargo del PERMER, el pago del CIENTO POR CIENTO (100%) de los certificados restantes, conforme lo establecido en el Capítulo 5 del MO. ----------

CLÁUSULA NOVENA: En el caso de que un Prestador de Servicios Calificado se encuentre operando en el área a ser beneficiada por EL PROYECTO, LA PROVINCIA aceptará las instalaciones entregadas por el PERMER y las cederá en uso a dicho Prestador de Servicios Calificado quien, a partir de producido este evento, será responsable de la operación, mantenimiento y posterior reemplazo, finalizada la vida útil, de los equipos en cuestión. A tal fin LA PROVINCIA y el citado Prestador de Servicios Calificado, deberán haber suscripto un Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución o una enmienda al Acuerdo de Implementación existente en el marco del Proyecto, con términos aceptables para el PERMER, quien gestionará previamente la conformidad por parte de EL BANCO, incorporando las condiciones técnicas y legales del PERMER II, la normativa provincial vigente para la prestación del servicio eléctrico a la población rural dispersa de LA PROVINCIA e incluyendo, entre otros, los siguientes términos y condiciones:----------

i. La obligación del Prestador de Servicios Calificado de operar y mantener las instalaciones, tras la recepción de las mismas por LA PROVINCIA, en un todo de acuerdo con las disposiciones del MaGAS II -que incluye el MPPI y MPR- y el MO.-
ii. La obligación del Prestador de Servicios Calificado de adoptar o permitir que se tomen todas aquellas medidas que permitan a LA PROVINCIA cumplir sus obligaciones en virtud del presente Convenio. ----------
iii. El derecho de LA PROVINCIA a adoptar medidas correctivas contra el Prestador de Servicios Calificado en el caso de que esta no hubiere cumplido alguna de sus obligaciones en virtud del citado Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución. En aquellas actividades relativas a la ejecución de EL PROYECTO, LA

PROVINCIA obtendrá, a través del PERMER, la conformidad de EL BANCO respecto a la adopción de estas medidas. ----------

iv. El derecho de LA PROVINCIA de resolver, a su sólo criterio, el Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución que hubiere suscripto con el Prestador de Servicios Calificado en el caso de que esta no hubiere cumplido alguna de sus obligaciones establecidas en virtud del citado Acuerdo. En aquellas actividades relativas a la ejecución de EL PROYECTO, LA PROVINCIA obtendrá, a través del PERMER, la conformidad de EL BANCO respecto a la adopción tal decisión. ------

v. La aceptación expresa por parte de LA PROVINCIA y del Prestador de Servicios Calificado de que la contratación y ejecución de las obras a realizarse con financiamiento de EL PROYECTO, se llevará a cabo respetando las Normas de EL BANCO, referidas a la Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría de enero de 2011, revisadas en julio de 2014 y a las Normas de Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF, Créditos y Donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), del 15 de octubre de 2006, revisadas en enero de 2011, y en un todo de acuerdo con los documentos licitatorios pertinentes.----------

vi. La aceptación expresa por parte de LA PROVINCIA de los certificados de obras suscriptos por el Prestador de Servicios Calificado cuando las mismas se ejecuten en el marco de EL PROYECTO----------

CLÁUSULA DÉCIMA: LA PROVINCIA, en caso de que un Prestador de Servicios Calificado no se encuentre operando en el área a ser beneficiada por EL PROYECTO podrá -en el marco de los mecanismos establecidos en el MO- designar una Agencia del Estado Provincial[2] (sin personería jurídica) en adelante "Organismo Ejecutor", a satisfacción del PERMER quien solicitará, previamente, la conformidad de EL BANCO, como responsable de la operación, mantenimiento y posterior reemplazo, finalizada la vida útil, de los equipos instalados. El acto administrativo de designación del citado Organismo incluirá las medidas y mecanismos que aseguren la sustentabilidad de EL PROYECTO y que la prestación del servicio eléctrico se efectúe de acuerdo a las condiciones técnicas previstas. En caso de un Organismo Ejecutor existente, designado en el marco de alguno de los Convenios de Participación anteriores, el PERMER podrá, en función del nivel de su desempeño como

[2] Se entiende como "Agencia del Estado Provincial", a un organismo sin personería jurídica perteneciente al Estado Provincial.

ejecutor, solicitar a LA PROVINCIA el fortalecimiento o, de corresponder, el remplazo del mismo a efectos de asegurar la correcta implementación de EL PROYECTO. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA PROVINCIA no adoptará ni adherirá a medida alguna que pudiere tener como consecuencia el efecto de ceder, modificar, anular, rescindir, renunciar o dejar de exigir el cumplimiento del Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución citado en la CLÁUSULA NOVENA del presente Anexo o cualquier disposición del mismo relacionada a las normativas y obligaciones aplicables a EL PROYECTO en el marco del Convenio de Préstamo, ello siempre y cuando no sean contrarias a las normativas fiscales y legales de la Provincia.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cuando LA PROVINCIA solicite la ejecución de las actividades bajo la Parte 1.c) de EL PROYECTO -destinada a la provisión de sistemas solares de bombeo de agua- LA PROVINCIA garantizará, en forma previa a la contratación y ejecución de las obras, que la calidad de agua asociada a dicha solicitud, esté dentro de los parámetros establecidos para el consumo humano. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES asegurarán cada una en su ámbito de competencia, que todas las actividades financiadas por EL PROYECTO vinculadas a su ejecución en el territorio provincial se realicen cumpliendo: (i) las Normas de EL BANCO citadas en la CLÁUSULA CUARTA precedente de este Convenio, ii) los procedimientos y normas ambientales y sociales establecidas en el MaGAS II -que incluye el MPPI y el MPR- y (iii) los procedimientos técnicos administrativos establecidos en el MO. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES, en virtud de lo estipulado en el Convenio de Préstamo, y cuando corresponda, cumplirán o dispondrán que se cumplan las obligaciones mencionadas en las Secciones 5.04, 5.05, 5.06, 5.07 y 5.10 de las "Condiciones Generales para Prestamos BIRF" de fecha 12 de marzo de 2012 (relacionadas con seguros, adquisición de tierras, uso de bienes, obras y servicios, y mantenimiento de instalaciones, planes, documentos y registros, cooperación y consultas y visitas, respectivamente) con respecto a las Partes del Proyecto. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El PERMER, se compromete a proveer sin cargo a LA PROVINCIA la asistencia técnico - financiera que se requiera para la realización de aquellas actividades elegibles bajo la Parte 3) de EL PROYECTO destinadas, entre otras, a: i) evaluar las necesidades del mercado rural disperso, su capacidad de pago por el servicio eléctrico y los requerimientos de subsidio a la instalación y al mantenimiento de los equipos; ii) promover la correcta ejecución de EL PROYECTO; iii) contribuir al mejor cumplimiento

de los objetivos de EL PROYECTO; iv) asegurar y promover el correcto uso de los sistemas y optimizar sus prestaciones promoviendo el uso de artefactos eléctricos eficientes; v) desarrollar capacidades, en particular, las vinculadas al fortalecimiento de los organismos actores directos de EL PROYECTO (EPREs, UEP, Escuelas) y al mejor uso de los servicios de EL PROYECTO por parte de los beneficiarios; vi) promover una adecuada gestión ambiental y social, y la difusión de EL PROYECTO. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LA PROVINCIA operará y mantendrá en su territorio en todo momento durante la ejecución de EL PROYECTO, una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), con funciones y responsabilidades aceptables para EL PERMER, quien analizará y solicitará, previamente, la No Objeción al BANCO de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo. Estas funciones deben ser acordes a las necesidades de EL PROYECTO. La UEP estará dirigida, en todo momento durante la ejecución de EL PROYECTO, por un coordinador que contará con personal profesional y administrativo, en todos los casos en el número y con idoneidad y experiencia aceptables para El PERMER quien analizará y solicitará, previamente, la correspondiente No Objeción al BANCO. ------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LA PROVINCIA, durante la implementación de EL PROYECTO podrá si así lo considera adecuado proporcionar al PERMER, instalaciones, servicios y otros recursos que sean necesarios y apropiados para la correcta ejecución de EL PROYECTO en su territorio. Ello será previamente estipulado en un Convenio Específico entre el PERMER y LA PROVINCIA, el cual una vez suscripto, formará parte integrante del presente Convenio. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LA PROVINCIA mantendrá registros y cuentas independientes respecto de las actividades relativas a EL PROYECTO previstas en el presente Convenio y permitirá o efectuará auditorías de los mismos, a fin de asegurar el cumplimiento puntual de los compromisos asumidos por EL MINISTERIO. Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a suministrar, en tiempo y forma, toda la información que le sea solicitada por el PERMER, respecto a la prestación de los servicios vinculados a EL PROYECTO así como también a permitir el relevamiento directo por parte del PERMER de toda aquella información que considere pertinente y que LA PROVINCIA no haya relevado. Esta actividad podrá ser realizada por la UCP, por sí o mediante la contratación de terceros idóneos en la materia. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LA PROVINCIA adoptará y/o permitirá que se adopten todas las medidas que permitan a EL MINISTERIO cumplir sus obligaciones relacionadas

con la ejecución de EL PROYECTO en su territorio y demás obligaciones emergentes del presente Convenio. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El PERMER podrá resolver el presente Acuerdo, como así los Anexos que oportunamente puedan suscribirse con la PROVINCIA, en el caso de incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de alguna de sus obligaciones en virtud del presente Convenio. De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo, el PERMER solicitará la conformidad de EL BANCO previo a tomar la decisión referida. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAS PARTES no podrán unilateralmente ceder, modificar, rescindir, revocar, derogar, renunciar o dejar de exigir el cumplimiento del presente Convenio o de cualquiera de sus disposiciones, salvo que EL MINISTERIO, a través del PERMER obtenga la conformidad previa de EL BANCO. Sin perjuicio de ello, estarán facultadas LAS PARTES a rescindir el presente Convenio, siempre que existan causas graves que así lo justifiquen, debiendo en tal caso, notificar una de LAS PARTES a la otra, con SESENTA (60) días de anticipación de la decisión a tomar, a efectos de que puedan adoptarse todos los recaudos que estén al alcance para remover los obstáculos existentes para la continuidad de la vigencia del presente Convenio. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan las siguientes cláusulas adicionales.----------

i. LA PROVINCIA podrá integrar la Comisión Evaluadora de las ofertas que se presenten en las licitaciones pertinentes para la adquisición e instalación de los bienes objeto de este Convenio. ----------

ii. El PERMER proveerá los medios técnico-financieros para tomar a su cargo, a través de la UCP, por sí o por terceros las actividades de inspección, certificación y recepción de las instalaciones. A tal efecto LA PROVINCIA y el Prestador de Servicios Calificado deberán previamente haber acordado, mediante el Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución o la enmienda del Acuerdo de Implementación existente, referida en la CLÁUSULA NOVENA del presente Anexo, los criterios requeridos para la certificación y recepción de las instalaciones, aceptando expresamente las decisiones que sobre el particular adopte el PERMER, conforme a los términos del documento licitatorio.----------

iii. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula inmediata anterior y en la CLÁUSULA TERCERA del presente Anexo, LA PROVINCIA podrá ejercer por si las actividades de certificación o inspección y el PERMER podrá aceptar esa participación, a su

sólo criterio, como sustituta de la establecida en el citado punto, siempre y cuando esto no derive en un atraso en los plazos de ejecución convenidos. ----------

iv. LA PROVINCIA asegurará que el Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución, o la enmienda del Acuerdo de Implementación existente, referida en la CLÁUSULA NOVENA del presente Anexo, incluya entre sus cláusulas la aceptación expresa por parte de LA PROVINCIA y el Prestador de Servicios Calificado de que el PERMER, realice por sí o mediante la contratación de terceros idóneos, la certificación y recepción de las instalaciones. ----------

v. En virtud de lo establecido en la cláusula inmediata anterior, LA PROVINCIA firmará los certificados de obra dentro de los plazos que oportunamente se acordarán para las actividades de inspección y certificación. En el caso que LA PROVINCIA no firmara los mismos dentro de los plazos citados, el PERMER podrá darlos por aceptados y proceder a efectuar la liquidación correspondiente. ----------

vi. LA PROVINCIA no permitirá que el Prestador de Servicios Calificado, bajo ningún concepto, modifique los plazos contractuales establecidos para la realización de las obras, sin la previa conformidad expresa del PERMER, quien analizará y solicitará previamente la No Objeción a EL BANCO de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo. ----------

vii. LA PROVINCIA mantendrá, durante la implementación de EL PROYECTO, la vigencia del marco regulatorio o un mecanismo que cumpla los mismos fines, así como la entidad reguladora del servicio energético relativo al mercado rural disperso.----------

viii. LA PROVINCIA adoptará los recaudos necesarios para mantener en servicio los equipos suministrados por EL PROYECTO durante toda su vida útil, no pudiendo mantenerse equipos en depósito por períodos superiores a los TRES (3) meses. —

ix. El PERMER, podrá canalizar aportes de organismos nacionales que, a través de convenios específicos, participen en la financiación de determinadas actividades de EL PROYECTO que se desarrollen en LA PROVINCIA. ----------

x. En caso de cualquier contradicción entre el presente Convenio y el Convenio de Préstamo, prevalecerá este último. ----------

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2021-01079924-APN-DDYL#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Miércoles 6 de Enero de 202

Referencia: CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PERMER entre el Ministerio de Economía y la Provincia de Misiones - 30/12/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

ANEXO 2

Estructura de financiamiento y Cronograma de Pagos previsto

COMPONENTE (Partes del Proyecto)	ACTIVIDAD		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		INSTANCIA DE PAGO	
	Codigo	Denominación	BIRF	LOCAL	BIRF	LOCAL
Parte 1- Provision de Servicios de Electricidad Renovables	a	Iluminación y comunicaciones				
	a.1	Viviendas rurales dispersas	100 %		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
	a.2	Instituciones de servicios publicos rurales dispersos				
	a.2.1	Escuelas	80%	20%		Anticipo de Contrato
	a.2.2	Puestos de salud pequeños	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
	a.2.3	Puestos de salud de mayor complejidad	45%	25%		Anticipo de Contrato
	a.2.4	Otras instituciones de servicios publicos	80%	20%		Anticipo de Contrato
	b	Minirredes en conglomerados aislados				
	b.1	Minirredes pequeñas				
		Planta de generación	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
		Redes	75%	25%		Anticipo de Contrato
	b.2	Minirredes hidraulicas de mediana envergadura	% a determinar en cada caso		De acuerdo al cronograma de pago contractual	De acuerdo al cronograma de pago
	c	Bombeo solar de agua				
	c.1	Viviendas individuales rurales dispersas	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
	c.2	Instituciones de servicios publicos rurales dispersos	80%	20%		Anticipo de Contrato
	c.3	Conglomerados rurales aislados	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
	d	Usos productivos				
	d.1	Emprendimientos productivos existentes	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
	d.2	Emprendimientos colectivos	100%			
Parte 2- Provision de Servicios Solares Térmicos		Calentamiento de agua,coccion de alimentos y calefacción de ambientes				
	i	Instituciones de servicios publicos rurales, hogares de cetificos propios	80%	20%	De acuerdo al cronograma de pago contractual	Anticipo de Contrato
	ii	Instituciones de servicios publicos ubicadas en areas rurales aisladas	80%	20%		
Parte 3- Soporte al Desarrollo del Proyecto		Actividades de apoyo al diseño, la implementación y ejecución de	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 407

POSADAS, 08 de Abril de 2.021.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono a favor de la firma "ASOCIACIÓN CIVIL IMPRONTA MISIONERISTA", la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000,00) y total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 720.000,00), por la provisión del servicio de desmalezamiento y descacharrización en CAPS y Hospitales dependientes de Zona de Salud Capital durante el período comprendido entre los meses de Septiembre a Diciembre de 2.020, según Acta de Recepción N° 111/2.021 (fs. 81) y Facturas N° 00002-00000009 (fs. 24), 00002-00000010 (fs. 34), 00002-00000011 (fs. 46) y 00002-00000012 (fs. 70), y REAPROPÍASE el gasto al presente ejercicio financiero, encuadrando el procedimiento en los artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	
S.C.D. 0-01	Dirección Superior	$ 720.000,00.

DECRETO N° 415

POSADAS, 08 de Abril de 2.021.
ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE y AUMÉNTASE al Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 25- TRIBUNAL ELECTORAL - Unidad de Organización 01 - Tribunal Electoral, la suma de $ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES), conforme al siguiente detalle:

25-01-0-1-40-1-01-012-01210 Bienes de Consumo	$ 16.000.000
25-01-0-1-40-1-01-012-01220 Servicios no Personales	$ 14.000.000

PÓNESE a disposición hasta dicho importe, a favor de la Dirección de Administración del Tribunal Electoral, incrementando la Orden de Disposición de Fondos N° 01/2021.
ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE copia del presente Decreto a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.-

DECRETO N° 416

POSADAS, 08 de Abril de 2.021.
ARTÍCULO 1°.- ANTICÍPASE transitoriamente de los Fondos Sin Afectación Especial de la Tesorería General de la Provincia, con cargo de reintegro, la suma de $ 300.000.000.- (PESOS TRESCIENTOS MILLONES) con destino a la CUENTA ESPECIAL 04 - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - Proyecto de Obra "REPAV. RP. 19-TR. WANDA-KM. 25,60", correspondiente al Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Vialidad, que será utilizado para el pago total de los Certificados emitidos, pendientes de pago y futuros, mientras persista la situación aludida.
ARTÍCULO 2°.- ENCUÁDRASE el procedimiento adoptado dentro de lo establecido en el Artículo 151 de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2.303).

DECRETO N° 417

POSADAS, 08 de Abril de 2.021.
ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE en el Presupuesto Vigente de la JURISDICCIÓN 10 Obligaciones a Cargo del Tesoro la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES ($ 183.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

10-01-0-4-90-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas	
0-02 Programas a Implementar	$ 183.000.000

ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE en el Presupuesto Vigente de la JURISDICCIÓN 04 Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 12 - Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES ($ 183.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

04-12-0-4-904-01-012-01220 Servicios No Personales	
S.C.D. 0-01 Autoseguro Público Provincial - Dto. 960/19	$ 183.000.000

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

DOÑA LAURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados "EXPTE. Nº 971/2.020 DOÑA LAURA S.R.L. S/CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".-

CONSTITUIDA: En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones a los 21 días del mes de Septiembre de 2.020.-

DENOMINACIÓN: "DOÑA LAURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

DOMICILIO LEGAL: Establece su domicilio social, legal y fiscal en Avenida Libertad Nº 824, Oberá, Departamento Oberá, Provincia de Misiones.-

PLAZO: Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-

SOCIOS: MARÍA ESTER ACHES, argentina nativa, nacida el 15 de Agosto de 1.950, 70 años de edad, titular del D.N.I. Nº 6.366.331, C.U.I.T. 27-06366331-5, comerciante, viuda de sus 1º nupcias con Guido Néstor Horrisberger, domiciliada en Avenida Libertad Nº 824, Oberá, Provincia de Misiones; JULIÁN GUIDO VITTO HORRISBERGER, argentino nativo, nacido el 26 de Febrero de 1.976, 44 años de edad, titular del D.N.I. Nº 25.199.121, C.U.I.T. 23-25199121-9, comerciante, soltero, hijo de Guido Néstor Horrisberger y María Ester Aches, domiciliado en Avenida Libertad Nº 824, Oberá, Misiones; y LAURA MARIANA HORRISBERGER, argentina nativa, nacida el 21 de Marzo de 1.978, 42 años de edad, titular del D.N.I. Nº 26.487.388, C.U.I.T. 27-26487388-1, licenciada en administración, casada en 1º nupcias con Marcelo Adrián Gazzo, domiciliada en Avenida Misiones Nº 115, Oberá, Misiones, todos mayores de edad y capaces por no haber sentencia judicial que les limite dicha capacidad.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero a las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL; b) COMERCIAL; c) IMPORTADORA Y EXPORTADORA; d) INMOBILIARIO; e) FIDEICOMISO; y f) OTROS ACTOS.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), representado por DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESOS UN MIL ($ 1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: MARÍA ESTER ACHES suscribe OCHO MIL (8.000) cuotas, con un valor nominal de PESOS UN MIL ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por cada cuota social, equivalente a PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000,00). JULIÁN GUIDO VITTO HORRISBERGER suscribe MIL (1.000) cuotas, con un valor nominal de PESOS UN MIL ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por cada cuota social, equivalente a PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00). Y LAURA MARIANA HORRISBERGER suscribe MIL (1.000) cuotas, con un valor nominal de PESOS UN MIL ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por cada cuota social, equivalente a PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00).-

INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL: Los socios efectúan la integración del capital de la siguiente manera: MARÍA ESTER ACHES integra OCHO MIL (8.000) cuotas, con un valor nominal de PESOS UN MIL ($ 1.000) cada una, equivalente a PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000,00) integradas en su totalidad en bienes de cambio y bienes de uso. JULIÁN GUIDO VITTO HORRISBERGER integra QUINIENTAS (500) cuotas, con un valor nominal de PESOS UN MIL ($ 1.000) cada una, equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) integradas en dinero en efectivo y el resto se integrará en el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de constitución de la sociedad; y LAURA MARIANA HORRISBERGER integra QUINIENTAS (500) cuotas, con un valor nominal de PESOS UN MIL ($ 1.000) cada una, equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) integradas en dinero en efectivo y el resto se integrará en el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de constitución de la sociedad. Todo de acuerdo al balance e inventario constitutivo confeccionado al efecto el 27 de Julio de 2.020 certificado por el contador público Carlos Alberto MORALES y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Misiones.-

LA ADMINISTRACIÓN, LA REPRESENTACIÓN Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo del socio gerente LAURA MARIANA HORRISBERGER y como GERENTE SUPLENTE JULIÁN GUIDO VITTO HORRISBERGER.-

EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA EL: 30 de Junio de cada año. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 25 de Junio de 2.021. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP112146 $2.220,00 V15424

BARRIOS COMPUTACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados "EXPTE. N° 967/2.021 BARRIOS COMPUTACIÓN S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO".

CONSTITUIDA: En la ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones a los 01 día del mes de Junio del año 2.021;

DENOMINACIÓN: BARRIOS COMPUTACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

DOMICILIO: Establece su domicilio legal en calle Salta Nro. 1.718 de la ciudad de posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones.

DURACIÓN: Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

SOCIOS: El señor FACUNDO MATÍAS BARRIOS, argentino nativo, soltero, de profesión comerciante, nacido el 24 de Diciembre de 1.985, Documento Nacional de Identidad número 32.035.720, CUIT 23-32035720-9 con domicilio en calle 125 Nro. 5956 de la ciudad de Posadas, Departamento Capital, provincia de Misiones; la señorita MARÍA DANIELA BARRIOS, argentina nativa, nacida el 10 de Octubre de 1.994, Documento Nacional de Identidad número 38.380.649, CUIT 27-38380649-1, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Avenida Centenario 5916 de esta Ciudad de Posadas; el señor JUAN MARTÍN BARRIOS, argentino nativo, soltero, de profesión comerciante, nacido el 08 de Julio de 1987, Documento Nacional de Identidad número 33.012.392, CUIT 20-33012392-4 con domicilio en calle Ombú y Palo Borracho S/N Rincón Santa María, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes y el señor OSCAR OSVALDO BARRIOS, argentino nativo, casado, de profesión comerciante, nacido el 14 de Noviembre de 1.958, Documento Nacional de Identidad número 12.852.442, CUIT 20-12852442-9 con domicilio en calle Ombú y Palo borracho, Rincón Santa María, Ituzaingó, Provincia de Corrientes.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Venta al por mayor y menor, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, materiales eléctricos y electrónicos, electrodomésticos, artefactos para el hogar, equipos de audio y video. Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollos de software e instalación de redes informáticas, instalaciones eléctricas. Reparación de Software, computadoras, electrodomésticos, instalaciones eléctricas, materiales eléctricos, electrónicos. Servicio técnico, consultoría. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar toda clase de actos, contratos, y operaciones que se relacionen con el objeto de la Sociedad, tanto en el País como en el Extranjero.

CAPITAL SOCIAL: El capital sociales de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00) que se dividen en CIEN CUOTAS (100) de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00) cada una, las cuales han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio FACUNDO MATÍAS BARRIOS: el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas, totalizando la cantidad de veinticinco (25) cuotas por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000); la socia MARÍA DANIELA BARRIOS: El veinticinco por ciento (25%) de las cuotas, totalizando la cantidad de veinticinco (25) cuotas por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000), el Socio JUAN MARTÍN BARRIOS: El veinticinco por ciento (25%) de las cuotas, totalizando la cantidad de veinticinco (25) cuotas por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000) y el socio OSCAR OSVALDO BARRIOS: El veinticinco por ciento (25%) de las cuotas, totalizando la cantidad de veinticinco (25) cuotas por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000) . Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000), comprometiéndose los socios a integrar el saldo en efectivo dentro del plazo de dos años, contando desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente FACUNDO MATÍAS BARRIOS.

EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL: Cierra el 30 de Septiembre de cada año. Publíquese un día.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 30 de Junio de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP112148 $2.070,00 V15424

EL NOTICIOSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, el cambio de domicilio de EL NOTICIOSO S.R.L. en los autos caratulados "EXPTE. N° 885/2.021 EL NOTICIOSO S.R.L. S/ MODIFICACIÓN DE CONTRATO".

En la ciudad de Posadas a los 12 días del mes de Mayo de 2.021 se reúnen los actuales socios: Srta. MARÍA ELIZABETH COLLIZ D.N.I. 48.198.385, y el Sr. GUSTAVO ANDRÉS ORTEGA ZABALA D.N.I. 43.945.144, integrantes de EL NOTICIOSO S.R.L., inscripta en la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISRO PÚBLICO, bajo el Nº 39 - S.R.L. y protocolizada en folio 848/853 de su libro respectivo. Se acuerda modificar la cláusula primera del contrato social solo en relación al domicilio legal, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad actúa bajo la denominación: "EL NOTICIOSO S.R.L.", y tendrá su domicilio social, legal y fiscal en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, sito en CALLE BEATO ROQUE GONZÁLEZ Nº 785 BARRIO VILLA SARITA, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales y/o corresponsalías en cualquier parte del país y del exterior. Publíquese un día.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 30 de Junio de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP112149 $660,00 V15424

FMG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados "EXPTE.1088/2.021, FMG S.R.L S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".

CONSTITUIDA: En la ciudad de Concepción de la Sierra, Provincia de Misiones a los 15 días del mes de Junio del año 2.021;

DENOMINACIÓN: "FMG S.R.L.".

DOMICILIO: Establece su domicilio legal en calle Presidente Roca Nº443, Concepción de la Sierra, Misiones.

DURACIÓN: Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

SOCIOS: FEDERICO MAROSEK, D.N.I. N° 34.447.594, CUIT 20-34447594-7, soltero, con domicilio real en calle Bartolomé Mitre sin número de Concepción de la Sierra, Misiones; MIGUEL MATÍAS HUMENIUK, D.N.I. N° 35.006.201, CUIT 20-35006201-8, soltero, con domicilio real en Presidente Roca número 443, Concepción de la Sierra, Misiones y GERARDO FABIÁN LESIW, D.N.I. N° 29.466.842, CUIL 20-29466842-0, soltero, con domicilio real en Lote 52, Tres Capones, Apóstoles, Misiones;

OBJETO SOCIAL: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país de las siguientes actividades: INMOBILIARIA: Arrendamiento de Yerbales y Tesales.- AGRÍCOLA: Plantación de Yerba Mate, Té, Pino y demás árboles.- Prestación de Servicios Agrícolas.- INDUSTRIAL: Producción, Elaboración, Molienda y Envasado de Yerba Mate y Té.- COMERCIAL: Compraventa de Yerba Mate y Té en todos sus tipos.- Importación y exportación de todo tipo de bienes producidos y elaborados por la sociedad.-

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: FEDERICO MAROSEK, con 2.000 cuotas; MIGUEL MATÍAS HUMENIUK, con 2.000 cuotas y GERARDO FABIÁN LESIW, con 2.000 cuotas.

ADMINISTRACIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Socio Gerente MIGUEL MATÍAS HUMENIUK.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio contable social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 1 de Julio de 2.021. Dra. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP112150 $1.080,00 V15424

PROODOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, la inscripción de la Cesión de Cuotas Sociales de una sociedad tramitadas en los autos caratulados "EXPTE. Nº 1084/2.021 PROODOS S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES".

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Celebrado en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 10 días de Enero de 2.020.
CEDENTE: GONZALO EUGENIO ESCRIBANO, argentino nativo, casado, D.N.I. N° 24.472.524, CUIL/T 20-24472524-5, domiciliado en calle Ángel Acuña N° 898 de Posadas.
CESIONARIO: LUIS MARÍA BENCIVENGA, soltero, argentino nativo, D.N.I. N° 24.294.832, CUIL 20-24294832-8, domiciliado en Avenida Centenario N° 3.021 de Posadas. GONZALO EUGENIO ESCRIBANO, CEDE y TRANSFIERE, a favor de LUIS MARÍA BENCIVENGA, la cantidad de Mil (1.000) cuotas partes que tiene y le corresponde del Capital Social, que representa el 16,66%, el cual está integrado en su totalidad por la suma de Pesos CIEN MIL ($ 100.000) cuyo valor nominal es de PESOS CIEN ($ 100) cada cuota parte, del que es propietario del dominio perfecto.
PRECIO DE LA CESIÓN: PESOS CIENTO TREINTA MIL (130.000,00). LA SOCIEDAD QUEDA CONFORMADA de la siguiente manera: JULIO ANTONIO VIVERO posee cinco mil (5.000) Cuotas Partes que representan el 83.34 % de capital societario y el señor LUIS MARÍA BENCIVENGA posee Mil (1.000) Cuotas Partes que representan el 16.66 % del capital societario.
DOMICILIO DE LA SEDE: Calle Monseñor Jorge Kemerer N° 1.785 de Posadas, Misiones.
Inscripta bajo el N° 86 al folio 709/716 del Libro N° 4, Año 2.014 de S.R.L.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones a los 1 día de Julio de 2.021. Dra. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP112151 $900,00 V15424

DISTRIBUIDORA DON ALFREDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados "EXPTE.1090/2.021, DISTRIBUIDORA DON ALFREDO S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".-
CONSTITUIDA: En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 10 días del mes de Junio del año 2.021.-
DENOMINACIÓN: "DISTRIBUIDORA DON ALFREDO S.R.L.".-
ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL: En Bolivia Nº 3.576, Posadas, Misiones.-
TENDRÁ UNA DURACIÓN: De 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-
SOCIOS: JONATAN ERIC NEESE, D.N.I. N°32.794.204, C.U.I.T. 20-32794204-3, soltero, con domicilio real en Avenida Francisco de Haro número 5.041 de Posadas, Misiones y CRISTIAN PABLO NEESE, D.N.I. N° 29.241.654, C.U.I.T. 20-29241654-8, soltero, con domicilio real en calle La Rioja número 1.421, de Posadas, Misiones.-
OBJETO SOCIAL: Realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociadas a terceros, mediante las modalidades de venta al público, contratación directa, licitación pública y/o privada, de las siguientes actividades: COMERCIALES: La compra y venta, ya sea al por mayor y/o menor, abastecimiento, distribución, importación, exportación, de carnes ovinas, bovinas, porcinas o de pollo.- INDUSTRIALES: Mediante la elaboración, procesamiento, mezcla, envasado y fraccionamiento, de los elementos cárnicos expresados en el punto anterior y los derivados de todos ellos.-
CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: JONATAN ERIC NEESE, con 204 cuotas y CRISTIAN PABLO NEESE, con 196 cuotas.-
LA ADMINISTRACIÓN, LA REPRESENTACIÓN Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo del Socio Gerente JONATAN ERIC NEESE.-
EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Enero de cada año. Publíquese un día.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 01 de Julio de 2.021. Dra. Mirna Leocadia Lewtak. Directora.-

PP112152 $1.020,00 V15424

RATTI FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. N°162.680/2.019 caratulado RATTI FIDUCIARIA S.A. S/ MODIFICACIÓN CONTRATO AUMENTO DE CAPITAL ADM. 374/2.019. INSCRIPCIÓN TARDÍA".-

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL: Escritura N° 101 de fecha 22/03/2.019, pasada ante el Registro Notarial N° 24 de Posadas, Misiones.-
Por escritura N° 101, de fecha 22/03/2.019, pasada ante la Escribana María Paula Saggin, Adscripta al Registro N° 24 de Posadas, al folio 585 y siguientes, se procedió a protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/03/2.019, de la firma "RATTI FIDUCIARIA S.A.", habiéndose resuelto en dicha Acta el aumento del capital de la referida firma y en consecuencia de lo cual, el Artículo cuarto del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera:
"CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO CUATRO: El capital social asciende a la suma de Pesos Quinientos sesenta mil y puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Se encuentra representado por quinientas sesenta acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos mil de valor nominal cada una".-
Quedando el Capital social distribuido de la siguiente manera: OSVALDO ALFREDO RATTI, con Quinientas cuatro (504) acciones y LUCAS RATTI, con Cincuenta y seis (56) acciones.-
INSCRIPTA Bajo el Nº 72, Folio 635/642, del Libro N° 4/98, Año 1.998.-
DOMICILIO: Calle 34-A Nº 3.108 de Posadas, Misiones.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Misiones, 29 de Junio de 2.021. Dra. Mirna Leocadia Lewtak. Directora.-

PP112153 $810,00 V15424

CONGELADOS PORÁ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. Nº 2103/971/2.021 caratulado CONGELADOS PORÁ S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 17/05/2.021.
DENOMINACIÓN: Congelados Porá S.A.S.
DURACIÓN: 50 años a partir de su inscripción en el R.P.C.
SOCIOS: SEMEGUEN ROSANA BEATRIZ, titular del D.N.I Nº 23.030.402, CUIT 27-23030402-0, nacida el 27 de Septiembre de 1.972, estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Finlandia 553 KM 9, Eldorado Misiones, don FERNÁNDEZ DIEGO JOSÉ, titular del D.N.I Nº 31.458.157, CUIT 20- 31458157-2, nacido el 02 de Febrero de 1.985, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 12 de Octubre 1.527, Goya, Corrientes y doña AGUILAR LUCIANA ELISABET, titular del D.N.I Nº 28.036.838, CUIT 27-28036838-0, nacida el 28 de Abril de 1.980, estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 45 1.068, Chapero, Reconquista, Santa Fe.
OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia directamente o asociada con terceros en el país o en el extranjero o mediante la adquisición de franquicias la realización de las siguientes actividades comerciales: 1) Compra, fraccionamiento y envasado, venta por mayor y menor, distribución, consignación, mandato, exportación e importación de alimentos, frescos o congelados, perecederos y no perecederos, incluyendo entre otros carnes, pescado, verduras, frutas, lácteos, fiambres y embutidos, productos de panificación, helados como así también hielo, bebidas, cigarrillos, golosinas, productos de higiene y limpieza, y en general todos aquellos productos susceptibles de ser vendidos habitualmente en almacenes o autoservicios, aun aquellos que sean intangibles y/o retribuidos por comisión; 2) Compraventa, importación, exportación, almacenamiento y transporte de materiales de construcción en todas sus formas y variedades; 3) Agropecuarias: compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas y frutihortícolas, compra, venta, consignación, semovientes, cereales, oleaginosas, y toda clase de semillas y productos forestales, frutícolas, hortícolas y avícolas, legumbres, algodón, fibras de algodón y sus derivados, hortalizas, productos regionales, semillas, productos derivados del trigo; 4) Emprendimientos inmobiliarios: mediante la compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración, subdivisión, sometimiento al régimen de propiedad horizontal, cesión de uso bajo cualquier forma prevista en la ley, aportes a otras sociedades y/o entes jurídicos legalmente reconocidos por la legislación argentina, de toda clase de inmueble, urbanos o rurales, privados o estatales, particulares o de uso público, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, asociarse con terceros así como participar de los beneficios que se logran de sus prestaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras,

excluidas las reguladas por la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil ($ 200.000,00) representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil ($ 1.000,00) con derecho a 1 voto por acción. SEMEGUEN ROSANA BEATRIZ, suscribe la cantidad de 66,68 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa el 33,34% del capital social. FERNÁNDEZ DIEGO JOSÉ, suscribe la cantidad de 66,66 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa el 33,33% del capital social. AGUILAR LUCIANA ELIZABET, suscribe la cantidad de 66,66 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa el 33,33% del capital social.
CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre.
REPRESENTACIÓN: FERNÁNDEZ DIEGO JOSÉ, con domicilio real en la calle 12 de Octubre 1.527, Goya Corrientes, constituyendo domicilio especial en la calle Eldorado - Barrio Malvinas 3.965, 73, Posadas, Misiones.-
DOMICILIO DE LA SEDE: Calle Eldorado - Barrio Malvinas 3.965, 73 – Posadas, Misiones.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Mnes., 01 de Julio de 2.021.

PP112163 $2.190,00 V15424

BODHAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. Nº 182/2.020 caratulado BODHAL S.A.S. S/ CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL Y FISCAL". Libro de Actas Nº 01. Cambio de domicilio social. En la ciudad de Posadas, Misiones, a los 02 días del mes de Enero de 2.021 se reúnen la totalidad de los socios de BODHAL S.A.S., inscripta por la disposición N° 538 bajo el expediente 893/2.020 de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones. La reunión tiene como único tema fijar el domicilio legal y fiscal de la sociedad. Tras un intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve fijar el domicilio legal y fiscal en la Av. Uruguay 5.042, ciudad de Posadas, provincia de Misiones, donde se va a realizar la administración y dirección de sus negocios, lo que es declarado bajo juramento por todos los presentes. Inscripta bajo el Nº 126 Folio 468/474 del Libro 1. Año 2.020.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Mnes. 1 de Julio de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP112168 $630,00 V15424

EDICTOS

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se hace saber a los señores HEREDEROS DE LA SEÑORA FAUSTINA ANTÚNEZ D.N.I. 16.435.552, que en los autos caratulados, "EXPEDIENTE N°1665/2019 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES "B" - MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE LINIERS RENDICIÓN DE CUENTAS 2.019", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fs. 167 se ha dispuesto lo siguiente: Posadas, 25 de Junio de 2.021... CÓRRASE traslado del Informe Fiscal N° 04/21, por el término de DIEZ (10) días hábiles, a los señores..... HEREDEROS DE LA SEÑORA FAUSTINA ANTUNEZ D.N.I. 16.435.552, a los fines de la interposición de sus descargos (Art. 49 ss. y cc. de la Ley I N° 3 Orgánica del T.C.). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Firmado Dra. Amanda E. Palacios - Secretaria Relatora - Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones.-

SC18193 E15420 V15424

EDICTO: El Juzgado de Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de lo Contencioso Administrativo de Posadas, Misiones, Secretaría Laboral y Contencioso Administrativa, sito en Avda. Mitre N° 2.358, Piso 6°, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a la Señora ESTELA PETRONA PALOMBO DE BELLONI y/o sus herederos y/o quien resulte propietario de la porción de 2/6° del inmueble determinado como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 07, Chacra 177, Manzana 019, Parcela 008, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de la provincia de

Misiones al Tomo 9, Folio 1, Finca 1877, individualizado como Lote 14 de la Manzana 6 de la Chacra 177 del Municipio de Posadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos: "EXPTE. N° 23000043/2.006 - ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA C/ MESTERMAN ZEILIG, SARUBBI PASCUAL PRÓSPERO Y PALOMBO DE BELLONI, ESTELA Y/O HEREDEROS Y/O Q.R.P. S/ DEMANDA DE EXPROPIACIÓN REGULAR", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por cinco (5) días. Fdo. Dr. José Luis Casals. Juez Federal. Andrea Teresa Urdinola. Secretaria.-

PP112114 $2.550,00 E15422 V15426

EDICTO: El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de lo Contencioso Administrativo de Posadas, Misiones, Secretaría Laboral y Contencioso Administrativa, sito en Avda. Mitre N° 2.358, Piso 6° de Posadas; CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, al representante legal de "LIZARRAGA - DURÁN SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", y/o quien se halle legitimado legalmente para representar a dicha sociedad y/o quien resulte propietario, a los efectos de presentarse y estar a derecho en estos autos, en el plazo de (5) cinco días, a efectos de denunciar el domicilio donde deba darse el traslado de la acción, bajo apercibimiento de que una vez vencido el plazo fijado, se tendrá a la expropiada por notificada de la demanda en los estrados del juzgado, como también de las sucesivas providencias que se dicten, sin perjuicio de que la sentencia se notifique por igual vía. "EXPTE. N° 23000162/2.005 - ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ C/ LIZARRAGA Y DURAN SACI S/ DEMANDA DE EXPROPIACIÓN REGULAR". Publíquese por cinco (5) días. Posadas, 13 de Mayo de 2.021. Fdo. José Luis Casals. Juez Federal. Dr. Felipe Omar Franco. Secretario.-

PP112115 $2.400,00 E15422 V15426

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de BARRIONUEVO ARTURO RUBÉN DNI N° 6.198.249, a comparecer al: "EXPTE. N° 66.102/2.019 BARRIONUEVO ARTURO RUBÉN S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 29 de Enero de 2.021. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP112116 $720,00 E15422 V15424

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, P.B., de Posadas, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 727 de la Ley XII N° 27, CÍTESE por treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley a herederos y/o acreedores de MATTO RUIZ DÍAZ FIDEL - D.N.I. Nº 95.181.534, "EXPTE. 154397/2019 RUIZ DIAZ FIDEL MATTO S/ SUCESORIO". Publíquese durante 3 días. 09 de Marzo de 2.021. Dra. Adriana Beatriz Fiori. Juez. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP112117 $720,00 E15422 V15424

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única sito en Avda. Sta. Catalina N° 1.735 2do. piso Posadas, Misiones, perteneciente a la 1era. Circunscripción Judicial CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de RÍOS ADOLFO BENITO D.N.I. 7.547.686, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 19553/2.021 RÍOS ADOLFO BENITO S/ SUCESORIO". Publíquese tres (3) días. Posadas, Mnes., 24 de Marzo de 2.021. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP112124 $810,00 E15422 V15424

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, Secretaría N° 2, sito en Av. Misiones y Bolivia, de la ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OMAR GARCÍA OLIVEIRA, D.N.I. N° 16.944.215, en autos: "EXPTE. N° 84098/2.019 GARCÍA OLIVEIRA JORGE OMAR S/ SUCESIÓN". Publíquese por tres días. Oberá, Misiones, 24 de Noviembre de 2.020. Fdo. Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández. Juez. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP112126 $810,00 E15422 V15424

EDICTO: Juzgado de Ira Instancia Civil y Comercial Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Juan Carlos Sandoval por subrogación legal, Secretaría Única, sito en Edificio de Tribunales, Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2º piso de Posadas, en autos "EXPTE. Nº 91740/2.020 SERAVALLE BEATRIZ S/ SUCESORIO", CITA a herederos y acreedores de BEATRIZ SERAVALLE, D.NI. 1.131.124, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 10 de Mayo de 2.021. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP112127 $810,00 E15422 V15424

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones… "EXPTE Nº 146256/2.016 - GÓMEZ, ANDERSON ABEL S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN AGRAVADO", Posadas, Misiones, 19 de Abril del 2.021. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del Procesado ANDERSON ABEL GÓMEZ, por el delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN AGRAVADO, Art. 277, Inc. 3º b) del C.P.A. 2º) Suspender provisionalmente el trámite del proceso en la presente causa con respecto a la nombrada, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3º) CITAR a NÉSTOR OSCAR VISSER a los fines de hacerle conocer los alcances de la aplicación de la Ley 24.316. 4º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18181 E15423 V15427

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones…. "EXPTE. Nº 169/2.013 - IGNACY GUSTAVO FABIÁN S/ LESIONES LEVES", Posadas, Misiones, 10 de Junio de 2.021. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO.... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a IGNACY GUSTAVO FABIÁN ya filiado en la presente causa Nº 169/2.013 por el delito de LESIONES LEVES, (Art. 89 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la Ley XIV N° 13 DJPM. II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre IGNACY GUSTAVO FABIÁN, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 06/08/2.015, oficio Nº 1934247/2.015. III) Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18182 E15423 V15427

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones… "EXPTE. Nº 126011/2.015 (EX 1/2.014) - VILLALBA, CARLOS ALBERTO S/ AMENAZAS". Posadas, Misiones, 10 de Junio de 2.021. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO.... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a VILLALBA CARLOS ALBERTO ya filiado en la presente causa Nº 126011/2.015 por el delito de AMENAZAS, (Art. 149 bis del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la ley XIV Nº 13 DJPM. II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre VILLALBA CARLOS ALBERTO, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 01/03/2.016, oficio Nº 2683853/2.016. III) Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC18183 E15423 V15427

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones… "EXPTE. Nº 287/2.013 - MACIEL ADOLFO CÉSAR S/ HURTO". Posadas, Misiones, 14 de Junio de 2.021. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MACIEL ADOLFO CÉSAR ya filiado en la presente causa Nº 287/2.013 por el delito de HURTO, (Art. 162 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la Ley XIV Nº 13 DJPM. II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre MACIEL ADOLFO CÉSAR, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 08/05/2.015, agregado en el Orden del Día Nº 99/2.015, de fecha 29/05/2.015, Inc. 21. III) Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.... Regístrese Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18184 E15423 V15427

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones… "EXPTE N° 116209/2.017 - CASTILLO FRANCISCO ROBERTO S/ AMENAZAS" Posadas, Misiones 06 de Mayo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor de CASTILLO FRANCISCO ROBERTO por el delito de Amenazas (Art. 149 bis del C.P.). 2) Hágase comparecer al Sr. FRANCISCO LÓPEZ CHAVES ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316. 3) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al

nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 del Código Penal. Regístrese. Ofíciese. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC18185 E15423 V15427

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaria Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones…. "EXPTE Nº 91628/2018 - RÍOS, MATÍAS EZEQUIEL S/ ROBO" Posadas, Misiones 21 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO… RESUELVO: RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 69 por el delito de ROBO (Art. 164 del C. Penal). 2) Hágase comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a DAVID ORTEGA ZABALA. a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316. 3) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Regístrese. Notifíquese. Regístrese Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18186 E15423 V15427

EDICTO: NOTIFÍQUESE: A los herederos, acreedores de el/la Sr. MANUEL ORTÍZ PEREIRA y/o a quien se crea con derecho, que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 314 de fecha 04 de Junio del año 2.021, que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1º.- CÍTESE Y EMPLÁCESE a los herederos y acreedores de MANUEL ORTÍZ PEREIRA, de quien se desconocen demás datos filiatorios y/o quien se crea con derechos sobre el inmueble identificado como Departamento 01, Tomo 08, Folio 815, Finca 1723, Partida Inmobiliaria N° 3104, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días de la presente., conforme al Artículo N° 360 de la Ley XII N° 27.- ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial, conforme al Artículo N° 344 Ley XII N° 27 de acuerdo a los principios regulados en la Ley Nº 89 (Antes Ley N° 2970/92).- ARTÍCULO 3º.- De forma.- Expediente Nº 9900-367/2.020 Reg. DGTYC.- Firmado por la Sra. Prof. Sonia María del Carmen Mello, Subsecretaria de Tierras y Colonización, Ministerio de Gobierno, Provincia de Misiones.-

SC18197 E15423 V15424

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0961/21 "EXPEDIENTE Nº 00028-A-2020, ÁLVEZ DO SANTOS RAMÓN - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. - 50 MEJORAMIENTOS POSADAS XVI EMERGENCIA 2015 (1° ENT. 11 VIV.) MZ. B - CSA N° 23 - POSADAS- MNES".- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: TENER POR CUMPLIDO el plazo dispuesto en el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 15/11/2017 (Cláusula Cuarta, Inciso 1) mediante el cual se Otorgó en Alquiler al Sr. ÁLVEZ DO SANTOS RAMÓN, D.N.I. N° 20.884.610 la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: MANZ. 000B - LOTE 0023 - Nomenclatura Catastral: MANZ. 000B - PARC. 0023 - B° LOCALIDAD: 4504 - 50 MEJORAMIENTOS POSADAS XVI EMERGENCIA 2015 (1° ENT. 11 VIV.) - POSADAS.- ARTÍCULO 2°: FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Dirección de Informática a que asiente en el Legajo 2.451 - 1, perteneciente al Sr. ÁLVEZ DO SANTOS RAMÓN el Cambio de Situación de "N" a "V".-ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a dar inicio a las Acciones Legales tendientes al Desalojo, recupero del bien Inmueble y cobro de la deuda existente. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112058 A Pagar $1.710,00 E15423 V15425

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 1018/21 "EXPTE. Nº 370-R/2019 - RIBEIRO MÁRQUES GLADIS - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. SECC. 03 - MZ. 189 - LOTE 11 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 03 - MZ. 189 - PARC. 11 - BARRIO 3599 - 100 VIV. D/10 LEANDRO N. ALEM I (2º ENT. 27 VIV. INDO) LEANDRO N. ALEM".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 3 - MANZ.: 0189 - LOTE: 0011 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 003 - MANZ.: 0189 - PARC.: 0011 - Bº- Localidad: 3599 - 100 VIV. D/10 - LEANDRO N. ALEM I- MISIONES (2º ENT. - 27 VIV. - INDO) de la localidad de LEANDRO N. ALEM, a la Sra. RIBEIRO MÁRQUES GLADIS D.N.I. Nº 26.987.108. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112059 A Pagar $1.170,00 E15423 V15425

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0881/21 "EXPTE. Nº 1053-S/2020 - SEMERENKO EUGENIA - IRREGULARIDAD S/ IRREG.

HABITAC. - DENOM. ADMINISTRATIVA: MBK. 076 - NOM. CATASTRAL: SECC. 007 - MZ. 0143 - PARC. 0012 - 000000028752 - Bº LOCALIDAD: 140 VIV. OBERÁ VII 22 ENT.".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MONOB.: 076 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 007 - MZ.: 0143 - PARC.: 0012 - PART.: 000000028752 - Bº -Localidad: 140 VIV. OBERÁ VII 2º ENT.- OBERÁ; a la Sra. SEMERENKO EUGENIA D.N.I. Nº 18.064.083. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112060 A Pagar $1.080,00 E15423 V15425

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 1003/21 "EXPTE. N° 1099-K/2019 - KRALKO MARÍA - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: SECC. 2 - MZ. 0066 - PARC. 0004 - NOM. CATASTRAL: SECC. 002 - MZ. 0066 - PARC. 0004 - CALLE: RUTA NAC. Nº 11 - PART. 18821 - Bº LOCAL. 1458 - Bº 14 VIV. D- 05 (DORREGO CONT.) A. DEL VALLE".- ARTÍCULO 1º.- DEROGAR el Artículo Nº 3 de la Resolución Nº 350/13 Registro Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 04/02/2.013 por medio de la cual se READJUDICÓ la vivienda identificada como: Sección: 2 - Chacra: 0000 - Manzana.: 0066 - Parcela: 0004 1458 - Bº 14 VIV. D-05- A. DEL VALLE (DORREGO CONT.) ARISTÓBULO DEL VALLE, a la Sra. KRALKO MARÍA D.N.I. Nº 4.977.620. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112061 A Pagar $1.170,00 E15423 V15425

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0898/21 "EXPTE. Nº 1598-B/2020 BÁEZ MARGARITA IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: SECC. 15 LOTE 122 - MBK P - PISO P.B. - DPTO. 01 - NOM. CATASTRAL: SECC. 15 - PARCELA 122 - EDIF. P - PISO P.B. - DPTO. 01 - ESC. 33 - 357 VIV. ELDORADO III ELDORADO",- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la RESOLUCIÓN Nº 4145/13 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 15/10/2013 por medio de la cual se READJUDICÓ a la Sra. BÁEZ MARGARITA D.N.I. Nº 24.154.541 la vivienda identificada como: Sección: 15 - Parcela: 0122 - Monoblock 000P - Piso: PB- Dpto.: 0001 357 VIV. ELDORADO III en la Localidad de ELDORADO. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112062 A Pagar $1.170,00 E15423 V15425

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIRECTORIO N° 0977/21 EXPEDIENTE N° 02287-M-2019, "MIÑO SILVIA MABEL IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONALCASA N° 3 - B° 8 VIVIENDAS CERRO CORÁ MISIONES; VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABRÓGUESE el Acta de Entrega de fecha 13/02/2.012 mediante el cual se Preadjudicó a favor de la Sra. MIÑO SILVIA MABEL D.N.I. N° 18.466.259 la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: MANZ.: 0084 - LOTE: 0003 - B° LOCALIDAD: CONV. N° 5227 - 8 VIVIENDAS CERRO CORÁ (8 VIV.) - CERRO CORÁ.- ARTÍCULO 2°.- FIRME que quede el Artículo 1°, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo N° 1.957-3, perteneciente a la Sra. MIÑO SILVIA MABEL, el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112063 A Pagar $1.530,00 E15423 V15425

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0868/21 EXPEDIENTE N° 02699-B-2018, "BENÍTEZ LEANDRO ADÁN - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD DEN. ADM.: SECC. 4 MANZ.: 0137 LOTE: 0013 NOM. CATASTRAL: SECC.: 004 MZ.: 0137 PARC.: 0013 80 VIV. ALTE. BROWN 2º E. - CMTE. ANDRESITO".- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo mediante el cual se adjudicó en Guarda al Sr. BENÍTEZ LEANDRO ADÁN, D.N.I. N° 8.013.005 la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC. 4 - MANZ. 0137 - LOTE 0013 - Nomenclatura Catastral: SECC. 004 - MANZ. 0137 - PARC. 0013 - B° LOCALIDAD: 80 VIV. ALTE. BROWN 2º E. - CMTE. ANDRESITO.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (510-44), perteneciente al Sr. BENÍTEZ LEANDRO ADÁN la situación habitacional "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112064 A Pagar $1.710,00 E15423 V15425

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0936/21 EXPEDIENTE N° 05315-H/2020, HANZON JUAN RAMÓN IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: SECC. 27 - MZ. 0533 - LOTE 0022 - NOMENC. CATASTRAL: SECC. 027 - MZ. 0533 - PARC. 0022 - CALLE: AV. PINO PARANÁ FINCA: 12322 - B° LOCALIDAD:4998 - 44 VIV. SUSTENTABLES POSADAS V (U. ENT. 44 VIV. IZZI).- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se otorgó el alquiler a HANZON JUAN RAMÓN D.N.I. 31.006.233 sobre la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 27, MANZ.: 0533, LOTE.: 0022, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 027, MANZ.: 0533, PARC.: 0022, CALLE.: AV. PINO PARANÁ, FINCA: 12322 - B° - LOCALIDAD.: 4998 - 44 VIV. SUSTENTABLES POSADAS V- (U. ENT. 44 VIV. - IZZI) POSADAS, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.612-25), el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y el cobro de la deuda existente. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112065 A Pagar $1.980,00 E15423 V15425

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIRECTORIO N° 0973/21 EXPEDIENTE N° 06051-M-2020, MONTIEL PAOLA LORENA D.N.I. 29.596.468 - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA MZ. J - LOTE 16 - 106 VIV. MADRES PLAZA DE MAYO - SAN ISIDRO - PDAS. - VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, por medio del cual se adjudicó a la Sra. MONTIEL PAOLA LORENA, D.N.I. N° 29.596.468, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. J - LOTE 0016 - B° LOCALIDAD: 106 VIV. MADRES PLAZA DE MAYO - SAN ISIDRO - POSADAS, en un todo de acuerdo al visto y considerando de la presente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.086-111), perteneciente a la Sra. Montiel Paola Lorena, el cambio en Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112066 A Pagar $1.800,00 E15423 V15425

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, de la Tercera Circunscripción Judicial, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Mnes., sito en calle Balbino Brañas N° 85, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Laura Ester Pacheco, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de ROTELA VISITACIÓN D.N.I. 11.652.874, por medio de edictos que se publicarán por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y el diario de mayor publicación de la provincia, para que se acrediten dentro de los treinta (30) días en los autos caratulados "EXPTE. N° 90323/2.020 ROTELA VISITACIÓN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" que se tramita ante la Secretaría Civil y Comercial Nº 1 a mi cargo. Puerto Iguazú, Misiones, 22 de Junio del año 2.021. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP112130 $1.170,00 E15423 V15425

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, de la Tercera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Puerto Iguazú, Mnes., sito en calle Balbino Brañas N° 85, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Laura Ester Pacheco, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERGER ANA CELINA D.N.I. 10.207.742 y OJEDA ARGUELLO CARMELO RAMÓN D.N.I. 22.802.366, por medio de edicto que se publicará por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y el diario de mayor publicación de la provincia, a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 80786/2.020 BERGER ANA CELINA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", que se tramita ante la Secretaría Civil y Comercial Nº 1 a mi cargo. Puerto Iguazú, Misiones 22 de Junio del año 2.021. Dr. Juan Francisco Vetter. Juez. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP112131 $1.260,00 E15423 V15425

EDICTO: Por disposición de S.S. Dr. Juan José Antonio Palacio, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Lavalle 2.093, Segundo Piso, hace saber para su publicación por tres días en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación de la Provincia, que en autos caratulados "EXPTE. N° 138435/2.020 NATALIA NOEMÍ RÍOS S/ INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA DE MARTILLERO Y CORREDOR", que la Sra. NA-

TALIA NOEMÍ RÍOS, D.N.I. N° 34.539.985, argentina, soltera, nacida el 27/08/1.989, con domicilio real y legal en la calle Río Deseado 912 Km. 6, Barrio Sarmiento, en la ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero y Corredor. Publíquese por tres días. Eldorado, Mnes., 28 de Junio de 2.021. Dra. Mariela I. García Pitura. Secretaria.-

PP112135 $840,00 E15423 V15425

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, Primera Circunscripción de Misiones, sito Av. Santa Catalina 1.735, 2do. piso, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO VÍCTOR IMLAUER (D.N.I. N° 7.482.855) en "EXPTE. N° 98602/2.020 IMLAUER GUILLERMO VÍCTOR S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 25 de Junio de 2.021. Dra. Nilda Lorena Lencina. Secretaria.-

PP112136 $630,00 E15423 V15425

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la Av. Santa Catalina Nº 1.735, Planta Baja, en la ciudad de Posadas, a los 18 días del mes de Junio del año 2.021, hace saber por tres días para su publicación por edicto en el Boletín Oficial y diario local, en autos caratulados "EXPTE Nº 51242/2.021 OJEDA MIRTHA BEATRIZ S/ INSCRIPCIÓN MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO". Que la Sra. OJEDA MIRTHA BEATRIZ D.N.I. 13.902.817, con domicilio real y domicilio constituido legal sito en calle 178 casa 6432 Barrio Itaembé Miní, de la ciudad de Posadas Misiones ha solicitado la inscripción de la matrícula de Martillero Público y Corredor de Comercio. Dr. Hernán A. Fernández Pillado. Secretario.-

PP112141 $1.170,00 E15423 V15425

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8, Primera Circunscripción Judicial de Mnes., a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única a mi cargo, sito en Avda. Santa Catalina 1.735 - PB - de Posadas Mnes., CITA a herederos y/o acreedores de DURE CANDIA D.N.I. 6.836.044, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días en "EXPTE. Nº 9239/2.021 - DURE CANDIDA S/ SUCESORIO". Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 18 de Junio de 2.021. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP112144 $810,00 E15423 V15425

EDICTO: Por disposición del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, comunica por tres días en el Boletín Oficial y diario, (Art. 2 Ley 493) que la Sra. ANDREA SOLEDAD MOREL, titular del D.N.I.: 29.210.727, domiciliada en Barrio Malvinas Argentinas, Mza. 256, Casa N° 1, de la ciudad de San Vicente - Misiones, solicita su inscripción en la Matrícula de Martillera Pública y Corredor en "EXPTE. N° 69382/2.021 - MOREL ANDREA SOLEDAD S/ INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA DE MARTILLERA PÚBLICA Y CORREDOR". Juzgado Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 2. Oberá, Misiones, de Junio del 2.021. Dr. Cristian Exequiel Pavlluk. Secretario.-

PP112145 $900,00 E15424 V15426

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, Sec. N° 2, Quinta Circunscripción Judicial, sito en calle Juan XXIII, Esq. Ricardo Balbín, San Vicente, Mnes., CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. PEDRO ANTONIO CECHUK, D.N.I. N° 10.268.786, a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 19906/2.021 CECHUK PEDRO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. San Vicente, Misiones, 18 de Junio del año 2.021. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP112155 $720,00 E15424 V15426

EDICTO: Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Primera circunscripción Judicial, Secretaría Única, sito en Santa Catalina N° 1.735 Piso 2°, Posadas, CITA y EMPLAZA a SUCESIÓN de CLARA FLORES y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble denominado: Lote C 2, proveniente solar C, Mz. 38, Pueblo Antiguo San Ignacio, Municipio y Dpto. San Ignacio inscripto Registro Propiedad Inmueble al Tomo 8, Folio 100, Finca 1569, Dpto. San Ignacio (14), datos catastrales Depto. 14- Mun. 64- Sec. 002 Chac. 0000 - Mz. 0089 - Parc. 0006, Parte para que en el término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos "EXPTE. N° 87638/2.019 - BLOCH EDMUNDO C/ SUCESIÓN FLORES CLARA Y/O Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquese dos días. Posadas, Misiones, 22 de Junio de 2.021. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP112156 $840,00 E15424 V15425

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Ocho, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito Santa Catalina N° 1.735 - PB, Posadas, Misiones, Primera Circunscripción Judi-

cial, en autos "EXPTE. N° 43827/2.021 VERA LEONARDA Y CÁNDIDO GÓMEZ S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. VERA LEONARDA D.N.I. 4.182.645 y del Sr. CÁNDIDO GÓMEZ. Doc. de Identidad 5.681.849. Publíquese por durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 25 de Mayo de 2.021. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP112157 $900,00 E15424 V15426

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 de la ciudad de Posadas, Misiones, en autos caratulados "EXPTE 28991/2.020- ENRIQUEZ MARCELA ALEJANDRA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por la causante MARCELA ALEJANDRA ENRIQUEZ, D.N.I. Nº 21.596.429 a que se presenten a estar a derecho. Publíquese por un (1) día. Posadas, Mnes., 02 de Julio de 2.021. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP112158 $300,00 V15424

EDICTO: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 2do. Piso de Posadas Misiones CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE SALGADO, D.N.I. N° 4.996.645 en autos "EXPTE. N° 50496/2.021 SALGADO JORGE ENRIQUE S/ SUCESORIO". Publíquese por un (1) día. Posadas, Misiones, 29 de Junio de 2.021. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP112159 $180,00 V15424

CONVOCATORIAS

BIO.MI.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVOCASE a los señores Accionistas de BIO. MI.S.A, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 28 de Julio de 2.021 a las 9 horas, y en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera a las 10 hs.; en la sede social sito en Ruta Nac. N° 12 Km. 7,5, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea.
2) Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo efectivo, notas y cuadros anexos, informe de la Comisión Fiscalizadora e informe de la auditora Independiente respecto del ejercicio económico N° 13 finalizado el treinta y uno (31) de Diciembre del 2.020.
3) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico N°13 cerrados el 31/12/2.020.
4) Elección de Autoridades por vencimiento de mandato.
Se comunica a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social a los fines de su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación.
Ing. JOSÉ A. CABRAL. Presidente.-

PP112087 $3.150,00 E15420 V15424

BIO. MI. S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVÓCASE a los señores Accionistas de BIO. MI. S.A, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Miércoles 28 de Julio de 2.021 a las 10:30 horas, y en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera a las 11:30 hs.; en la sede social sito en Ruta Nac. N° 12 Km. 7,5, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asambleístas para que, juntamente con el Presidente, suscriban el acta de asamblea.
2) Consideración del informe fundado de la sindicatura conjunta que trata sobre la procedencia y conveniencia de la Reducción Voluntaria del Capital Social de BIO. MI.S.A., en aplicación de las normas de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
Se comunica a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social a los fines de su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación.
Ing. JOSÉ A. CABRAL. Presidente.-

PP112088 $2.550,00 E15420 V15424

HORMIGONERA EL NOCHERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVÓCASE a los accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 10 de Agosto de 2.021 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en domicilio de la sociedad sito en Ruta Nacional 12, número 6.718, Posa-

das, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 34, cerrado el 30 de Septiembre de 2.020.-
2º) Destino de los resultados por el Ejercicio Nº 34, cerrado el 30 de Septiembre de 2.020.-
3º) Consideración de la gestión de los directores y el Presidente.-
4º) Elección de miembros del Directorio para el período 01/10/2.020 al 30/09/2.023.-
5º) Designación de accionistas para firmar el Acta.-
Fdo. SERGIO FABIAN SEBO. Presidente. DANA VERÓNICA SEBO. Directora Titular.-

PP112079 $1.800,00 E15423 V15427

ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA EVANGÉLICA CONGRESIONAL I.E.C. MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Civil Iglesia Evangélica Congresional I.E.C. Misiones, Personería Jurídica N° A-4.573, se realizará el día 29 de Julio del 2.021 a las 20:00 horas, en las instalaciones de la Sede Social de la Asociación de la localidad de Posadas, Misiones, sito Francisco de Haro N° 4806 Posadas-Misiones" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta anterior.-
2) Elección de dos socios para firmar el acta con el presidente y secretario.-
3) Aprobación de la Memoria y Balances e informes del Revisor de Cuentas. Del ejercicio cerrados a al 31/12/2.019 y del ejercicio al 31/12/2.020.-
4) Elección de miembros de la comisión directiva: titular y suplentes.-
5) Elección de revisor de cuentas titular y suplente.-
La Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría de socios con derecho de voto.-
BARDEÑUK ANDREA Secretaria.-

PP112133 $900,00 E15423 V15424

ASOCIACIÓN CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS COLONIA VICTORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Colonia Victoria personería jurídica A-2988 CONVOCA a socios a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de Julio de 2.021 a las 9 horas en calle Valentín Silva S/N de la localidad de Colonia Victoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos socios para refrendar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
2º) Motivos por los cuales la asamblea correspondiente al ejercicio 2.019 y ejercicio 2.020 se realizan fuera de los términos legales.-
3º) Lectura y consideración del acta anterior.-
4º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del auditor por los ejercicios finalizados al 31/12/2.019 y 31/12/2.020 respectivamente.-
5º) Elección de socios para integrar la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas por vencimiento de mandatos pudiendo ser reelectos en su totalidad.-
Se comunica que la documentación aprobada en acta de comisión directiva y el padrón de socios se encuentra a disposición de los mismos en la sede social y pueden ser requeridos de lunes a viernes de 8 a 11 horas. Pasada 1 hora de la fijada la asamblea se celebrara cualquiera sea el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-
CARMELO RAMÓN PEREYRA. Presidente.-

PP112139 $1.380,00 E15423 V15424

ASOCIACIÓN CIVIL COLONOS UNIDOS POR EL DESARROLLO LOCAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Colonos Unidos Por el Desarrollo Local, Mt A-3820. Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. A los efectos de hacer llegar las siguientes documentaciones para el pedido de asamblea ordinaria a realizarse el día viernes 30 de Junio a las 16:00 hs del 2.021 en la sede de la Asociación en Paraje Gentil Km 1348 Ruta 14. Por temas de la pandemia y covid-19 y por ser del interior no pudimos acercar en tiempo y forma.
LOS DOCUMENTOS SON:
- Copia acta comisión directiva convocando asamblea.
- Nómina de asociados activos.
- Nómina de socios O.N.G asociación civil.
- Padrón de asociados con derecho a voto.
- Balance cerrado el 31 de diciembre del 2.019.
- Balance cerrado el 31 de diciembre del 2.020.

PEREIRA NELSON RAMÓN. Presidente.
VERA LIDIA. Secretaria.-

PP112143 $1.080,00 E15423 V15424

COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

El Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Misiones Ley I - 42 (antes Ley 1.848/83), CONVOCA a sus Matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 30 de Julio de 2.021 a las 8:30 hs. en su sede, sito en Avenida Rademacher 3.399, Posadas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de dos Matriculados para refrendar el Acta.
2°) Lectura del Acta Anterior.
3°) Lectura de la Memoria.
4°) Lectura del Balance Contable del Ejercicio (2.019-2.020) - (2.020-2.021).
5°) Lectura y Aprobación del informe de los Revisores de Cuentas.-
6°) Elección Miembros del Consejo Directivo, Revisor de Cuentas y Miembros del Tribunal de Disciplina.
7°) Autogestión de Expedientes.

Art. 25) Para funcionar válidamente la Asamblea deberá reunir en el recinto como mínimo el 60% del total de los Profesionales matriculados con derecho a voto. De no obtenerse dicho Quórum, transcurrida una hora después de la fijada para la convocatoria, funcionará válidamente con los profesionales presentes.

Nota: La presentación de Listas de Candidatos vencerá el día 14 de Julio de 2.021 a las 12:00 hs.-

Agrim. IBARRA JUAN MANUEL. Presidente. Agrim. MARÍA LUISA LUTHAD. Secretaria.-

PP112154 $1.980,00 E15423 V15425

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra:
"REFACCIÓN DE EDIFICIO Y CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO EN CAPS POZO AZUL" - Ruta PCIAL. N° 17 cl Ruta Pcial. N° 20 - POZO AZUL, MNES.
EXPTE. N° 3415-1947-2.020 RESOLUCIÓN N° 604/21.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 26.616.432,87 (Pesos veintiséis millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos con 87/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $26.000,00 (veintiséis mil).
FECHA DE APERTURA: 27 de Julio de 2.021.
HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621, 3° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC18198 E15423 V15424

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PUBLICA N° 30/21 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN DEL SALÓN COMUNITARIO MUNICIPAL" Calle D.F. Sarmiento e/Av. de las Américas y Av. Martín Fierro - GARUHAPÉ, MNES.
EXPTE. N° 3415-1272-2.020 RESOLUCIÓN N° 580/21.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 27.076.945,64 (Pesos veintisiete millones setenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco con 64/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $27.000,00 (Veintisiete mil).
FECHA DE APERTURA: 22 de Julio de 2.021.
HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621, 3° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC18199 E15423 V15424

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

INSTITUTO MISIONERO

DE AGUA Y SANEAMIENTO

Provisión de Agua Potable para Bernardo de Irigoyen – Misiones.-

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Provisión de agua potable para Bernardo de Irigoyen Misiones" incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento

(PROFESA) y gestionado por la provincia de Misiones a través del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento (IMAS).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2.021 - PROFESA.-

OBRA: Provisión de Agua Potable para Bernardo de Irigoyen - Misiones.-

PROYECTO EJECUTIVO: A cargo de la empresa adjudicataria.-

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener los documentos de la Licitación Pública Nacional en la página del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento - IMAS - www.misiones.imas.gob.ar o podrán retirar el archivo correspondiente en la sede del IMAS.-

A tos efectos de otorgar mayor transparencia al proceso las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional, a imas.secretariageneral@gmail.com, o hacerse a través de la página web www.misiones.imas.gob.ar; sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.174.478.375,36.-

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: $ 11.744.783,75.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses.-

APERTURA DE OFERTAS: 22 de Julio a las 10:00 hs.-

CONSULTAS Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: www.misiones.imas.gob.ar o en la sede del IMAS avenida Lavalle Nº 4.809.-

VALOR DEL PLIEGO: $·480.250,00.-

LUGAR DE RECEPCIÓN: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 22 de Julio, hasta las 08:00 hs., en la sede del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento, Av. Lavalle Nº 4.809 - Posadas (3.300), Misiones, Argentina. El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes ese día a las 10:00 hs., en las oficinas del IMAS.-

PP112147 A Pagar $6.300,00 E15423 V15429